

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9585

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 16 y 17 de Mayo de 1928.*)

Núm. 1095

**GOBIERNO CIVIL**

OBRAS PÚBLICAS.—PUERTOS.

**CONCESIONES.**—Por Real orden de 27 de mayo de 1926 se concedió a D. John Estuart Ellis de Vessian el permiso que había solicitado para construir, con carácter permanente, un varadero y una caseta para resguardo de una embarcación en el Puerto de Andraitx de esta provincia de Baleares; pero como, según la Alcaldía de Andraitx, dicho señor Ellis de Vessian se halla ausente de dicho pueblo, desconociéndose su paradero, he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por el cual se invita al referido Concesionario a que se sirva recoger dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, (Calle de Miguel Santandreu n.º 1, Ensanche, Palma de Mallorca), por sí o por persona debidamente autorizada, la Real orden de la concesión que se le ha otorgado, previa entrega de una póliza de ciento veinte pesetas, conforme prescribe la Ley del Timbre vigente; en la inteligencia de que, si no se presenta dentro del plazo prefijado, se procederá a la declaración de caducidad de la concesión de referencia.

Palma de Mallorca a 11 mayo 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 1112

**Secretaría.—Circular**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Real orden 12 abril último delega por esta vez en Gobernadores facultad efectuar nombramientos Patronatos locales protección animales y plantas. En cumplimiento precepto los Alcaldes remiten propuestas directamente a este Ministerio por cuyo motivo se servirá aclararlo sin dilación BOLETIN OFICIAL para que propuestas dirijan a V. E. que remitirá relaciones de los patronatos de su provincia una vez constituidos».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes quienes deberán remitir propuestas a fin de que por este Gobierno se hagan los nombramientos.

Palma 19 de mayo de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 1106

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS****Secretaría.—Circular**

En el BOLETIN OFICIAL n.º 9579 del día cinco de los corrientes se reclamaba de los Señores Alcaldes remitiesen a este Gobierno relación totalizada de las existencias de trigo y harinas en sus respectivos términos y se les encarecía cumplimentasen el servicio antes del día 12 de los corrientes y como quiera que los de Felanitx, Montuiri, San Lorenzo de Descardazar, Ses Salines, Villafranca de Bonany, Búger, Inca, Lloret de Vista Alegre, Llubí, Pollensa, Selva, Esporlas, Estallenchs y Marratxí, no lo han verificado, espero lo hagan con toda urgencia, evitándome la imposición de correctivos a los Señores Alcaldes y Secretarios, que no lo cumplimenten.

Palma 19 de mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

PEDRO LLOSAS

**SECCION DE LA GACETA****MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Núm. 105

Ilmos. Sres. En atención a las razones expuestas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en su Real orden de 8 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar, en los servicios de este Ministerio, durante el corriente año de 1928, la vigencia de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de septiembre de 1927, relativa a la obtención de matrícula gratuita en los Centros oficiales de enseñanza por quienes tengan incoado y no resuelto el expediente de inclusión en el Régimen de beneficios a familias numerosas, cuyas peticiones son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de subsidio a familias numerosas, podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1928, sin esperar a dicha resolución en los términos que indica la presente disposición.

2.<sup>a</sup> A este efecto, el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Escuela o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquella la circunstancia de haber formulado la petición ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y bastando la mera solicitud para obtener matrícula gratuita a título condicional o provisional.

3.<sup>a</sup> Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el traslado de la Real orden que le conceda o le deniegue la calidad de beneficiario, deberá exhibirla en la Escuela o Centro de enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.<sup>a</sup> Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria, el interesado

habrá de abonar el importe de las matrículas que le fueron concedidas.

5.<sup>a</sup> Si resultare inexacto lo manifestado en la solicitud de matrícula gratuita, por no haberse formulado con anterioridad a ella la petición de la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se impondrán al solicitante las sanciones del duplo del importe de las matrículas y de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de subsidio a familias numerosas, aunque tuviese derecho a ella, sin perjuicio, además, de la responsabilidad penal.

6.<sup>a</sup> Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior, quienes solicitaren la concesión de matrículas gratuitas, habiéndose ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la calidad de beneficiario del régimen.

La justificación de la concesión o negativa del beneficio a que se refiere el apartado primero, habrá de hacerla el interesado dentro del presente año de 1928, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación.

De Real orden lo digo a V. II. y a V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. II. y a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1928.

BENJUMEA

Señores Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y demás Centros Oficiales de Enseñanza de este Ministerio.

(*Gaceta 11 mayo de 1928*)

\*\*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos**

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado (*Gaceta número 40*).

**PROVINCIA DE AVILA****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA****Destinos a proveer**

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría de dicha Diputación, dotada con el haber anual de 730 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que ten-

drán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, y serán dos: el primero, consistirá en escribir al dictado, a mano, un párrafo de un libro clásico que elija el Tribunal y en la escritura a máquina de un texto de escritura corriente durante quince minutos, dentro de los cuales deberá realizar un mínimo trabajo que fijará el Tribunal a razón de 200 pulsaciones por minuto; el segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar, en media hora improrrogable, a cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1926 (*Gaceta del 26*).

**PROVINCIA DE LEÓN****AYUNTAMIENTO DE LEÓN****Destinos a proveer**

Una plaza de Administrador del Mercado de ganados de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del próximo mes de junio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Rémyton Underwood) y en operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta*; el tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

**PROVINCIA DE MADRID****AYUNTAMIENTO DE MADRID****Destinos a proveer**

Tres plazas de Escribenes Interventores de Arbitrios sobre consumos, dotadas cada una con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento,

darán principio el día 2 de julio próximo, y serán tres: el primero, escrito, y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos; y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente programa:

**Primer ejercicio.**—Escritura al dictado con análisis gramatical.—Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

**Segundo ejercicio.**—Estatuto municipal. Tema 1.º Presupuestos municipales. Formación y tramitación de los mismos.—Recurso.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recurso.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

**Impuesto de consumos.**—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Madrid.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad. **Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.**—Tema 1.º Arbitrios sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destares.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

**Arbitrios sobre volatería y gasolina.**—Tema 1.º Arbitrios sobre volatería.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.

Tema 2.º Arbitrios sobre el consumo de gasolina.—Precedentes legales.—Exacciones.

Tema 3.º Excepciones de este arbitrio.—Defraudación y penalidad.

**Tercer ejercicio.**—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos.

**PROVINCIA DE MALAGA**

**AYUNTAMIENTO DE RONDA**

*Destinos a proveer*

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Una vacante de Mecnógrafo, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres y tendrán lugar en el citado Ayuntamiento y darán principio el día 15 de septiembre próximo. Para los de Oficial tercero serán uno preliminar, otro teórico y un tercero práctico, desarrollados en la forma siguiente:

El preliminar se hará escribiendo una página literaria, que dictará a su elección el señor Vocal del Tribunal.

El teórico se efectuará sacando a la suerte tres temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), que serán contestados por el opositor en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Y el práctico se comprenderá de las siguientes partes:

A) Redacción de un pliego de condi-

ciones para subastar determinado servicio municipal.

B) Igual redacción de un acta municipal cuyo extracto será facilitado al opositor.

C) Tramitación de un expediente señalado por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio se facilitará al opositor cuantos textos legales considere el Tribunal indispensables.

Efectuado el primer ejercicio, que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores admitidos a examen, se publicará lista de los aprobados en el mismo, sin mencionar calificación alguna, no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubiesen sido reprobados en éste y considerándose como tales a los que no figuren en la lista que se menciona.

Los ejercicios exigidos para los aspirantes a la plaza de Mecnógrafo serán los siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria, a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

Estos ejercicios serán calificados como uno sólo.

**PROVINCIA DE MURCIA**

**AYUNTAMIENTO DE LORCA**

*Destinos a proveer*

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Depositaria de dicho Ayuntamiento.

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Estadística.

Una plaza de Auxiliar mecnógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Oficina de Arbitrios e Impuestos municipales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 3 de julio próximo, y serán tres: el primero, eliminatorio, que consistirá en lectura y escritura a máquina; el segundo, oral, que consistirá en contestar, durante cuarenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26) con las adiciones que al final se expresan y el tercero, práctico, será colectivo y constará en la resolución de un expediente, un caso práctico o cualesquiera de las materias comprendidas en el programa del ejercicio oral. El opositor tendrá dos horas de plazo para verificar el ejercicio y podrá valerse de textos legales para el estudio y resolución del ejercicio.

**Temas adicionados al programa mínimo**

51. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 314 del Código penal.

52. Amillaramiento.—Partes de que se compone.—Rectificación del mismo.—Partidas fallidas.—Perdones de la contribución a particulares, a pueblos o distritos municipales de la provincia.

53. Arbitrios sobre inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y Ley de 12 de junio de 1912.—Padrón: su formación y tramitación.

54. Reseña de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su Reglamento.

55. Cuenta general de presupuestos.—Su concepto.—Preparación y modo de formarla.—Plazo para rendir la cuenta de presupuestos y formalidades para su aprobación.—Parte integrante de la misma.—Comprobación de la cuenta y Memoria de la misma.—Definición de la nómina.—Casillas de que consta.—Conceptos que deben consignarse en cada casilla.—Redacción de una nómina.

56. Idea del Reglamento de funcionarios administrativos y del régimen interior de las Oficinas del Excmo. Ayun-

tamiento de Lorca, fecha 25 de junio de 1927.

**NOTAS GENERALES**

**Primera.** Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de la mismas si observan buena o mala conducta.

**Segunda.** Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

**Tercera.** La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como limite para admisión de instancias.

Madrid, 12 de mayo de 1928.—El General Presidente, José Villala.

(Gaceta 13 mayo de 1928.)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 1111

**COMISION PROVINCIAL**

**PERMANENTE DE BALEARES**

Durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de oficina (de 9 a 13) se admitirán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, proposiciones con muestras y precios para contratar el suministro y colocación de vidrios en la Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial de esta ciudad, recientemente reformada.

Para datos y detalles deberán los que deseen tomar parte en este Concurso dirigirse al Señor Arquitecto auxiliar de esta Corporación.

Palma 18 de mayo de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1093

**Suministros.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . . . .	0'390
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	1'610
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'650
Litro de aceite . . . . .	2'050
Idem de petróleo . . . . .	0'510
Idem de vino . . . . .	0'400
Kilogramo de carbón . . . . .	0'213
Idem de leña . . . . .	0'040
Idem de paja larga . . . . .	0'123
Idem de carne de vaca . . . . .	2'250
Idem de idem de carnero . . . . .	3'400

Palma 15 de mayo de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1090

*Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador accidental de la Aduana de Palma de Mallorca, principal de la provincia de Baleares.*

Hago saber: Que el día 23 de junio último y a bordo del vapor Tintoré, llegó a este puerto una caja marca R. Q. con peso bruto de 35 Kgrs. conteniendo 30 Kilogramos de queso gruyere en cajitas de cartón y habiendo transcurrido los plazos reglamentarios sin que se haya solicitado su despacho, la Administración ha decretado el abandono de la misma.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, por si pudiera llegar a noticia del interesado.

Palma 16 de mayo de 1928.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 1097

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Protección a la Infancia de Palma de Mallorca (Baleares)*

RELACION de las cantidades ingresadas del 2 por 100 para el Consejo Superior, por las Juntas locales de esta provincia, según consta en los adjuntos documentos correspondientes el primer trimestre de 1928.

N.º	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas
1	Alaró . . . . .	3'75
2	Alayor . . . . .	1'40
3	Aleudia . . . . .	0'65
4	Algaída . . . . .	0'00
5	Andraitx . . . . .	10'78
6	Artá . . . . .	2'15
7	Bañalbufar . . . . .	0'15
8	Binisalem . . . . .	8'60
9	Búger . . . . .	0'00
10	Buñola . . . . .	0'00
11	Calviá . . . . .	0'60
12	Campanet . . . . .	0'00
13	Campos . . . . .	0'44
14	Capdepera . . . . .	7'04
15	Ciudadela . . . . .	4'50
16	Costitx . . . . .	0'00
17	Consell . . . . .	0'00
18	Deyá . . . . .	0'00
19	Escorca . . . . .	0'00
20	Esporlas . . . . .	2'02
21	Estalenchs . . . . .	0'00
22	Felanitx . . . . .	6'04
23	Ferrerías . . . . .	0'00
24	Formentera . . . . .	0'00
25	Fornalutx . . . . .	0'00
26	Ibiza . . . . .	0'40
27	Inca . . . . .	6'20
28	Lloseta . . . . .	6'20
29	Llubi . . . . .	20'00
30	Lluchmayor . . . . .	1'06
31	Lloret de Vista Alegre . . . . .	0'00
32	Mahón . . . . .	0'00
33	Manacor . . . . .	2'14
34	Maria . . . . .	0'00
35	Marratxi . . . . .	0'00
36	Mancor del Valle . . . . .	0'00
37	Mercadal . . . . .	2'40
38	Montuiri . . . . .	0'00
39	Muro . . . . .	8'00
40	Palma . . . . .	0'00
41	Petra . . . . .	1'06
42	Pollensa . . . . .	1'40
43	Porreras . . . . .	0'00
44	Puebla La . . . . .	29'28
45	Puigpuñent . . . . .	0'30
46	San Antonio . . . . .	0'00
47	S'Arracó . . . . .	0'00
48	San José . . . . .	0'00
49	San Juan . . . . .	0'00
50	San Juan Bautista . . . . .	0'00
51	San Lorenzo . . . . .	0'00
52	San Luis . . . . .	0'80
53	Sancellas . . . . .	0'40
54	Santa Eugenia . . . . .	0'00
55	Santa Eulalia . . . . .	0'00
56	Santa Margarita . . . . .	9'00
57	Santa Maria . . . . .	3'65
58	Santañy . . . . .	0'97
59	Selva . . . . .	0'96
60	Ses Salines . . . . .	0'00
61	Sinéu . . . . .	0'40
62	Sóller . . . . .	1'10
63	Son Servera . . . . .	1'76
64	Valldemosa . . . . .	2'00
65	Villa-Carlos . . . . .	5'77
66	Villafranca . . . . .	0'00
67	Andratix . . . . .	15'68
Total . . . . .		169'45
Remitidas por giro postal de fecha 16 del actual . . . . .		168'50
Importe del giro . . . . .		0'95
Total . . . . .		169'45

Importa esta relación las figuradas ciento sesenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, que han sido remitidas al Consejo Superior en la forma que se indica, así como las relaciones de las Juntas locales.

Palma 18 de mayo de 1928.—El Secretario, José Vives.—V.º B.º=El Gobernador-Presidente, Llosas.

Núm. 1096

**ADMINISTRACION DEPOSITARIA**

*especial de Hacienda de Ibiza*

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, las alteraciones que afectan al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, estarán expuestos al público en esta Depositaria por el término de quince días a efectos de reclamación.

Ibiza 15 mayo de 1928.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

\*\*

# Diputación provincial de Baleares

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos de esta Corporación de los ingresos y pagos realizados en esta Caja provincial durante el ejercicio de 1927.

## CUENTA DE CAJA

### CARGO

	Pesetas	Pesetas
<i>Capítulo 1.º—Rentas</i>		
Artículo 2.º—Censos . . . . .	»	
» 5.º—Otras rentas . . . . .	95.871'92	95.871'92
<i>Capítulo 3.º—Subvenciones</i>		
Artículo 1.º—Del Estado . . . . .	382.289'28	382.289'28
<i>Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios</i>		
Artículo 1.º—Eventuales . . . . .	13.755'12	
» 2.º—Extraordinarios . . . . .	63.733'67	77.488'79
<i>Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios . . . . .	358.347'88	358.347'88
<i>Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial . . . . .	94.308'51	94.308'51
<i>Capítulo 10.º—Cesiones de recursos municipales</i>		
Artículo 1.º—Aportación municipal . . . . .	686.838'30	686.838'30
<i>Capítulo 11.º—Recargos provinciales</i>		
Artículo 1.º—Solares sin edificar . . . . .	»	
» 2.º—Terrenos incultos . . . . .	»	
» 3.º—Timbre y Derechos reales . . . . .	261.336'00	261.336'00
<i>Capítulo 14.º—Recursos especiales</i>		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos . . . . .	»	
» 2.º Instituto de Higiene . . . . .	47.953'69	47.953'69
<i>Capítulo 15.º—Multas</i>		
Artículo 1.º—Derechos Reales y Timbres . . . . .	»	
» 2.º—Otras multas . . . . .	433'27	433'27
<i>Capítulo 17.º—Reintegros</i>		
Artículo 1.º—Por pagos indebidos . . . . .	»	
» 2.º—Por otros conceptos . . . . .	700'00	700'00
<i>Capítulo 19.º—Resultas</i>		
Artículo 1.º—Existencia en Caja . . . . .	977.208'67	
» 2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados . . . . .	284.582'31	1.261.790'98
Valores fuera del presupuesto . . . . .	739.101'02	739.101'02
Total ingresos . . . . .	4.006.459'64	4.006.459'64

### DATA

<i>Capítulo 1.º—Obligaciones generales</i>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado . . . . .	26.228'58	
» 2.º—Pactos y compromisos . . . . .	2.457'60	
» 3.º—Deudas . . . . .	5.520'60	
» 5.º—Pensiones . . . . .	20.813'28	
» 9.º—Suscripciones, anuncios y gastos similares . . . . .	3.361'40	
» 11.º—Gastos indeterminados . . . . .	13.755'00	72.136'46
<i>Capítulo 2.º—Representación provincial</i>		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial . . . . .	7.000'00	
» 2.º—Del Presidente . . . . .	12.000'00	
» 3.º—Diets de los Diputados provinciales . . . . .	3.535'00	22.535'00
<i>Capítulo 4.º—Bienes provinciales</i>		
Artículo 2.º—Mejora, conservación y custodia . . . . .	63.201'36	63.201'36

Pesetas

Pesetas

### Capítulo 5.º—Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De Arbitrios, Impuestos, Derechos y rentas provinciales . . . . .	47.046'57	47.046'57
--	-----------	-----------

### Capítulo 6.º—Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas de la Diputación . . . . .	130.616'66	
» 3.º—Material de la Diputación . . . . .	11.785'00	
» 4.º—Gastos generales de la Corporación . . . . .	5.255'71	147.657'37

### Capítulo 7.º—Salubridad e Higiene

Artículo 1.º—Deseccación de terrenos pantanosos . . . . .	5.000'00	
» 3.º—Subvenciones de carácter sanitario . . . . .	»	5.000'00

### Capítulo 8.º—Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales . . . . .	148.552'46	
» 2.º—Maternidad y expósitos . . . . .	145.701'82	
» 3.º—Hospitalización de enfermos . . . . .	422.876'83	
» 4.º—Huérfanos y desamparados . . . . .	316.468'86	
» 5.º—Dementes . . . . .	251.144'08	
» 7.º—Instituto de Higiene . . . . .	61.093'65	1.345.837'70

### Capítulo 9.º—Asistencia social

Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social . . . . .	500'00	
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	11.373'50	11.873'50

### Capítulo 10.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales . . . . .	5.679'52	
» 3.º—Escuela de Artes y Oficios . . . . .	1.125'00	
» 10.—Otros establecimientos e Institutos . . . . .	8.475'00	
» 11.—Monumentos artísticos e históricos . . . . .	4.481'80	
» 12.—Subvenciones o becas . . . . .	5.983'33	25.744'65

### Capítulo 11.º—Obras públicas

Artículo 1.º—Atenciones generales . . . . .	22.600'00	
» 2.º—Construcciones de caminos vecinales . . . . .	20.209'85	
» 3.º—Reparación y conservación de caminos . . . . .	78.456'45	121.266'30

### Capítulo 14.º—Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º—Atenciones generales . . . . .	24.424'82	24.424'82
---	-----------	-----------

### Capítulo 15.º—Crédito provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial . . . . .	201.701'80	201.701'80
---	------------	------------

### Capítulo 17.º—Devoluciones

Artículo 2.º—Por otros conceptos . . . . .	»	»
--	---	---

### Capítulo 18.º—Imprevistos

Artículo único.—Para pago de los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	52.626'36	52.626'36
--	-----------	-----------

### Capítulo 19.º—Resultas

Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	333.913'19	333.913'19
Total pagos . . . . .	2.474.965'08	2.474.965'08

Esta cuenta definitiva del presupuesto del ejercicio de 1927; se halla ajustada en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que se acompañan así como a los libros que lleva esta Depositaria.

Palma 14 de mayo de 1928.—El Depositario, Antonio Sureda.

Examinada esta cuenta por esta Intervención resulta conforme con los libros de esta oficina de mi cargo correspondientes al expresado ejercicio de 1927.

Palma 14 de mayo de 1928.—El Interventor, Juan Oliver.—V.º B.º—El Presidente, Morell.

### RESUMEN

	Pesetas
Sobrante del ejercicio anterior . . . . .	1.691.509'69
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1927 . . . . .	2.314.949'95
	4.006.459'64
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto de 1927 . . . . .	2.474.965'08
Existencia en 31 diciembre de 1927 que pasa al presupuesto de 1928 . . . . .	1.531.494'56

NOTA: De esta existencia forma parte la partida de 739.101'02 pesetas de Valores fuera del presupuesto.

Para general conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en el Decreto-Ley de Organización Corporativa y Reglamento-Tipo de los Comités paritarios se hace público por este Comité los acuerdos tomados en sus sesiones celebradas en 30 de marzo, 3, 11 y 13 de abril últimos y 8 del actual.

1.º De haber sido designado para Vocal 3.º de la Junta Administrativa de los Comités paritarios el Vocal Patrono y Vicepresidente 2.º de este Comité D. Nadal Antén Juan.

2.º Que cuando se despidia a un obrero sin causa justificada, no debe reconocerse la existencia en Mallorca de la costumbre del abono de la semana llamada de aviso, no contrayendo el patrono responsabilidad alguna.

3.º Que cuando los obreros sean despedidos como represalia por su actuación en el Comité o por haber formulado denuncias ante el mismo, sea o no Vocal, pueda el Comité imponer la debida y legal sanción.

4.º Que cuando se realicen trabajos en fábricas en las que exista horario distinto al acordado por el Comité, podrá el de éste ajustarse al de aquéllas si así conviniera, previa la correspondiente autorización de este Comité. Cuando los trabajos sean urgentes y su duración no exceda de un día podrán efectuarse poniéndolo solamente en conocimiento del Comité.

5.º Designado Agente Ejecutivo para los servicios de este Comité a D. Pablo Salvador Sastre.

6.º Idem para recaudador de las cuotas anuales a los Patronos del gremio don Diego Monje Rubio. Conserge del local de Comités paritarios.

7.º Dotar a los obreros del gremio, de un carnet de identidad expedido por el Comité, llevando la Fotografía del interesado.

8.º Imponer una multa de 25 pesetas a D. Juan Frau Xamena, por infracción de los acuerdos de este Comité, relativos a Horario y Jornales, en la obra de su propiedad en Son Gual (San Jordi), habiendo sido comprobada la infracción.

9.º Igual sanción a D. Francisco Juliá por infracción del acuerdo relativo al horario en la obra de su propiedad en la Carretera de Manacor (Villa Juliá), cuya infracción fué comprobada.

10. Que los Patronos presenten en la Secretaría del Comité relación de los obreros que tengan ocupados, con expresión del jornal que perciben al objeto de la expedición de los respectivos carnets, base para la formación del censo.

11. Señalando un plazo de 60 días para el cumplimiento del acuerdo anterior.

12. Que cuando sea variado el jornal de algún obrero deberá éste presentarse en la Secretaría del Comité con el carnet y nota firmada por su patrono del jornal que ha de disfrutar, al objeto de hacer la debida anotación en el carnet.

13. Que durante la formación del Censo, las horas de oficina para el Secretario sean de 6 a 7:30 de la tarde.

14. Desestimar el recurso presentado ante el pleno del Comité por don Francisco Juliá, contra la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por infracción del acuerdo relativo al horario.

Palma 11 de mayo de 1928.—El Presidente, Antonio Moncada.

\*\*  
Núm. 1091

### CONDICIONES

FIJADAS POR EL PLENO DE ESTE COMITÉ PARA LA FORMACIÓN DEL CENSO OBRERO

1.ª Los obreros que figuren en este Censo serán los únicos a los que se podrá dar trabajo en toda clase de obras propias del gremio.

2.ª El Sr. Secretario de este Comité se constituirá todos los días laborables de 6 a 7:30 de la tarde en el local de los Comités paritarios para proceder a la inscripción en el Censo de los obreros que lo soliciten.

3.ª Los Patronos del gremio vendrán obligados a remitir al Secretario de este Comité relación de los obreros que tengan ocupados, con expresión del jornal que percibe cada uno de ellos. Los obreros que no tengan patrono deberán por sí, caso de que deseen figurar en el Censo, presentar al Secretario citado una nota con el nombre, apellidos y domicilio del patrono a cuyas órdenes trabajaron y el jornal que percibían. Por el Secretario serán unidas al censo las relaciones aludidas.

4.ª Los obreros que no tengan patrono y los patronos que residan fuera de la Capital podrán solicitar su inscripción por escrito, dirigiéndose al Secretario del Comité, Palacio 40 bajos, Palma de Mallorca.

5.ª Se fija el plazo de 60 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que patronos y obreros puedan solicitar su inscripción en el Censo. Esta inscripción tendrá carácter provisional y no podrá ser definitiva hasta la revisión y aceptación, de cada solicitante, por el pleno del Comité.

6.ª Al ser solicitada la inscripción le será entregado un vale a cada uno de los peticionarios para la obtención de una fotografía del tamaño acordado por el pleno del Comité, destinada a figurar en el Carnet de identidad que se crea, en el que además figurará el nombre y apellidos del obrero interesado, Carnet que irá sellado con el sello del Comité y firmado por el Presidente y Secretario del mismo y persona a cuyo favor se halle expedido.

7.ª El importe de la fotografía y del carnet serán a cargo del obrero a quien pertenezca.

8.ª Ningún patrono, transcurrido el plazo señalado para la inscripción en el Censo, podrá admitir en las obras que tenga a su cargo a ningún obrero que carezca del Carnet de identidad; la infracción de esta disposición podrá ser objeto de sanción.

9.ª Los obreros que en lo sucesivo deseen figurar en el Censo, (terminado el plazo de inscripción), deberán solicitarlo, con toda clase de justificantes del Comité paritario el cual acordará lo que estime de justicia.

10.ª Todos los obreros incluidos en el Censo y que se dedicasen a otros trabajos que no fuesen los propios del gremio, serán dados de baja inmediatamente en el mismo, dejando por tanto de disfrutar de los derechos que les concede el Comité Paritario.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado, para conocimiento y efectos de cuantos interesa el presente anuncio.

Palma 14 de mayo de 1928.—El Secretario del Comité, Bartolomé Jordá.—Viso Bueno.—El Presidente, Antonio Moncada.

\*\*  
Núm. 1099

### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como la relación de altas y bajas por transmisión de dominio de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de edificios y solares en este término municipal, cuyos documentos han de servir de base para la formación del repartimiento y Padrón del próximo año 1929, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 8 de mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Prats.

\*\*  
Núm. 1098

### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Don Miguel Tur Riera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en San Juan Bautista a 15 de mayo de 1928.—El Secretario, Enrique Castellanos.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

\*\*  
Núm. 1100

### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formado el Repartimiento general del déficit del año 1927; permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento; durante dicho plazo y tres días después se podrán presentar reclamaciones las que se estimen pertinentes.

Búger 15 de mayo de 1928.—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 1101

### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo solicitado el vecino Juan Obrador Ramis instalar un motor marca Bautzeber de 6-8 H. P. en su casa domicilio calle del Convento número 43 para destinarlo a la fabricación de hielo artificial, la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 del corriente mes acordó exponer al público dicha petición por un plazo de 20 días a fin de que puedan presentar reclamaciones contra dicha instalación todos los que se crean perjudicados.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Dado en Felanitx a 15 de mayo de 1928.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Roselló.

\*\*  
Núm. 1087

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Mateo Terrés Pons, contra D. Juan Florit Vidal, D. Gabriel Bagur Camps, D. Bartolomé Florit Píris, Don Antonio Camps Gomila y D. Jaime Florit Píris, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una finca situada en las inmediaciones de Ferrerías en la carretera que conduce a Ciudadela, formada de una casa denominada «La Trocha» n.º 1 antes 6, cuya medida superficial métrica se ignora, estando en uno de sus ángulos edificada una cochera que no tiene número y con una porción de terreno contigua de unas treinta y dos áreas y todo linda al Este con la referida carretera, al Sur con huerto de una casa de Martín Barber antes de María Barber, al Oeste con tierras de Damián Coll y al Norte con tierras llamadas El Umbriont, de los herederos de Juan Allés. Tasada en cuatro mil pesetas, 4.000 pesetas.

Una casa situada en Ferrerías calle de San Bartolomé n.º 25 antes 16 bis cuya medida superficial métrica no consta, lindando a la izquierda entrando con casa de Francisco Florit, a la derecha con otra de Antonio Marquez Florit antes María Florit y al dorso con patio de casa de herederos de Juan Martí. Tasada en tres mil pesetas, 3.000 pesetas.

Una casa en Ferrerías calle de San Juan n.º 20 cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la izquierda entrando con la calle del Horno, con la cual forma esquina, a la derecha con casa de Marcos Moll y al dorso con otra de los herederos de Martín Moll. Tasada en dos mil quinientas pesetas, 2.500 pesetas.

Una cochera con patio situada en el punto conocido por La Montaña, del término e inmediaciones de Ferrerías que linda al Este, con la carretera que desde Mahón conduce a Ciudadela, al Sur y Oeste con un camino sendero, y al Norte con tierra de José Allés. Tasada en cuatrocientas pesetas, 400 pesetas.

Una casa en Ferrerías calle de San Bartolomé n.º 5 cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la izquierda entrando con casa de Antonia Fullana, a la derecha con otra de herederos de José Ameller y al dorso con casa de Bartolomé Pons Riudavets. Tasada en tres mil pesetas, 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de junio próximo y hora de las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado el veinte y cinco por ciento y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que con respecto a títulos, deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que obra unido a los autos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Mahón a catorce de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M.—Joaquín Todo.

Núm. 1092

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA  
Cédula de citación

A Miguel Bennasar Serra cuyo paradero se ignora se hace saber; que en providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos preparatoria ejecutiva que siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Bennasar Serra contra dicho su hermano Miguel, de ignorado paradero sobre pago de mil dos pesetas, se cita por primera vez a dicho demandado Miguel Bennasar Serra, para que el día veinte y ocho del actual a las diez horas comparezca ante este Juzgado, al objeto de absolver posiciones, bajo juramento indecisorio, sobre reconocimiento de firma, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca siete mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

\*\*  
Núm. 1105

D. Jacinto Feliu y Blanes, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal que se dirá, se pronunció sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma día diez y seis de abril de mil novecientos veinte y ocho, el Sr. D. Jacinto Feliu y Blanes, Abogado, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor el procurador D. Bernardo Gomila en nombre de la Excma. Señora D.ª Josefa Castelló y Siquier; y de la otra como demandada D.ª Juana Fuster y Segura de ignorado paradero y caso de haber fallecido sus descendientes desconocidos, sobre pago de pensiones de censo y... =Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Bernardo Gomila en nombre de la Excelentísima Sra. D.ª Maria Josefa Castelló y Siquier contra D.ª Juana Fuster y Segura y en su consecuencia que debo condenar y condeno a la referida D.ª Maria Josefa Fuster y Segura y caso de haber fallecido, a sus sucesores, herederos y causa-habientes de ignorado paradero, que dentro tercero día satisfagan a la actora la Señora Castelló las veinte pensiones del censo reservativo, de veinticinco pesetas anuales, cuyo censo grava una porción de tierra procedente del predio Son Berenguer adquirida por la demandada mediante escritura de 18 de octubre de 1894 de cabida de once áreas, noventa y ocho centiáreas. Y atendida la incompetencia de los demandados públicos se esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgandole la pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Feliu.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en Palma a ocho de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—Jaime Salvá, Secretario.

\*\*  
Núm. 1088

### REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA N.º 61

Debiendo procederse a la enagenación de las prendas y efectos que a continuación se detallan, se anuncia por el presente que la subasta de los mismos tendrá lugar a las 12 del día que se cumplan quinientos días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo presente que el importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o a prorrato si fueran más de uno.

Prendas y efectos que se citan

Impermeables . . . . .	3
Capotes . . . . .	3
Chaquetones para ordenanza . . . . .	30
Legguins negros . . . . .	4
Capotes manta . . . . .	237
Morrales para pienso . . . . .	12
Alforjas . . . . .	1
Sacos para cebada . . . . .	6
Juegos limpieza . . . . .	17
Anillas para collares . . . . .	30
Mantas para ganado . . . . .	32
Correaes . . . . .	400
Porta-fusiles . . . . .	400
Roses de corcho . . . . .	66

Palma 14 mayo de 1928.—El Comandante Mayor, Gabriel Llompard.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.